

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE QUE SE CITA.

Visto el expediente instruido para la contratación de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL NUEVO EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EN EL CAMPUS DE PUERTO REAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, EXPTE. Nº C15-C15/11, y presentadas tres empresas de las cuatro invitadas a la negociación, declina la invitación la empresa NOVOCLIMA, S.A., recibiendo tres ofertas, EMTE HVAC, S.A. queda excluida al no subsanar la documentación en tiempo y forma, la empresa EMPRENDyB, S.L. sobrepasa el presupuesto de negociación por lo que queda excluida, pasando a estudio del Órgano Negociador la oferta presentada por la empresa GENERAL DE SERVICIOS DE AIRE ACONDICIONADO, S.L. En fecha 23 de Febrero de 2012, el Órgano Negociador informa que la empresa en valoración tampoco se ajusta a las prescripciones, indicando que tras las incidencias surgidas con las distintas empresas invitadas, habría que proceder al examen de las prescripciones técnicas con objeto de detectar las causas que pudieran haber provocado una concurrencia dificultosa entre las empresas ya que ninguna ajusta su oferta a las necesidades previstas, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO,

Declarar DESIERTA la adjudicación del expediente de referencia, de acuerdo con el informe de Gabinete Jurídico de fecha 20 de Marzo de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación expresa del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

Puerto Real, a **26 MAR. 2012**

EL RECTOR, por delegación de firma
(Resolución de 7/5/2008, BOUCA nº 77 de 22/5/08)
EL DIRECTOR COORDINADOR DEL
CAMPUS DE PUERTO REAL



Fdo. : Francisco Pacheco Romero